RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

RESOLUCIÓN Nro.

NAC-GTRRIOC21-00001841-E

LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que el número 1 del artículo 83 de la Constitución de la República señala que es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley acatar y cumplir las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que el artículo 226 de la norma ibídem determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 103 del Código Tributario señala como deber sustancial de la Administración Tributaria el ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones de dicho Código y demás normas tributarias aplicables;

Que el segundo artículo innumerado a continuación del Título VI del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el Servicio de Rentas Internas seleccionará a los residentes en el país y los establecimientos permanentes en el Ecuador, y los calificará como "Contribuyentes Especiales", considerando entre otros parámetros, el monto de sus activos, el volumen y relevancia de sus transacciones, y su participación en la recaudación tributaria;

Que la designación de “Contribuyente Especial” es una facultad de la Administración Tributaria, y que corresponde a un análisis técnico de los parámetros definidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que con Resolución NAC-DGERCGC20-00000057, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1024 de 16 de septiembre de 2020, se emitieron las normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos de los agentes de retención y de los contribuyentes especiales;

Que el artículo 2 de la Resolución *ibídem* establece que Administración Tributaria podrá revocar la designación de contribuyentes especiales a través de acto administrativo debidamente motivado; la revocatoria tendrá efecto desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución correspondiente;

Que corresponde a la Administración velar por el cumplimiento de las normas legales, y al no cumplirse los parámetros antes descritos podrá revocar la calificación de “Contribuyente Especial”; y

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO. - Revocar la calificación de "Contribuyente Especial" al sujeto pasivo CIRKWITOS S.A. con RUC 1791284321001 a partir del 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. - Disponer la actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes, para que conste en la base de datos de la Administración Tributaria lo dispuesto en el presente acto administrativo.

TERCERO.- Recordar al sujeto pasivo que podrá realizar la reimpresión del Registro Único de Contribuyentes - RUC a través de la página web del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec, en la opción "*SRIenlínea"*, utilizando la clave de uso de medios electrónicos.

CUARTO. - Los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios que cuenten con la leyenda "Contribuyente Especial" deberán ser dados de baja.

QUINTO. - Notificar con el contenido de la presente resolución al sujeto pasivo CIRKWITOS S.A., en el Buzón del contribuyente, de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria vigente.

NOTIFÍQUESE.- QUITO a, 30 de diciembre de 2021

ANDRADE HERNANDEZ MARISOL PAULINA
DIRECTORA GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO Y NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS